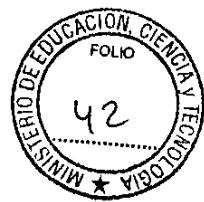




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 39.....



BUENOS AIRES, 22 ENE 2004

VISTO el expediente N°9806/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN AUDIOVISIÓN con orientaciones alternativas en: POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO y POST-PRODUCCIÓN DE IMAGEN -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°089/01 y la Resolución de la Rectora N°1742/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 39.....



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior y la Resolución de la Rectora, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN AUDIOVISIÓN con orientaciones alternativas en POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO y POST-PRODUCCIÓN DE IMAGEN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

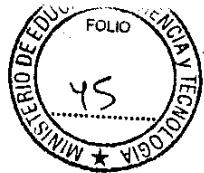
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 39

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°..... 39



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**A N E X O I**

***ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN AUDIOVISIÓN con orientación en  
POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS***

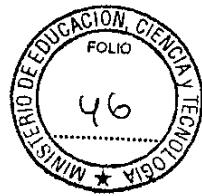
- Planificar, coordinar y evaluar obras de audiovisión en lo que se refiere a su componente semántico, estructura y función, vinculación con el contexto sociocultural y su manifestación sobre los diversos soportes técnicos (televisión digital, DVD, Video, CD, CD-ROM, film.).
- Producir obras de Audiovisión en diversas modalidades expresivas.
- Asesorar en el diseño de obras artísticas, comunicaciones científicas y otras manifestaciones culturales en aspectos específicos vinculados con la Audiovisión.
- Realizar investigaciones y estudios específicos sobre desarrollo y aplicación de metodologías propias de la Audiovisión.
- Realizar Compacts Discs de todo tipo de música como responsable tanto de la producción técnica como de la producción artístico-comercial.
- Realizar trabajos de restauración sonora de materiales de archivo, documentación, clases, discursos hablados, registros etnomusicológicos, documentación grabada perteneciente al ámbito secreto de la justicia, con el fin de obtener su limpieza y rescate del registro original.

*Sel*  
*HG*



RESOLUCION N°.....

39



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN AUDIOVISIÓN con orientación en  
POST-PRODUCCIÓN DE IMAGEN -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

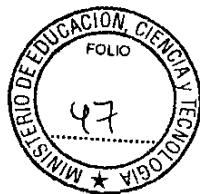
- Planificar, coordinar y evaluar obras de audiovisión en lo que se refiere a su componente semántico, estructura y función, vinculación con el contexto sociocultural y su manifestación sobre los diversos soportes técnicos (televisión digital, DVD, Video, CD, CD-ROM, film.).
- Producir obras de Audiovisión en diversas modalidades expresivas.
- Asesorar en el diseño de obras artísticas, comunicaciones científicas y otras manifestaciones culturales en aspectos específicos vinculados con la Audiovisión.
- Realizar investigaciones y estudios específicos sobre desarrollo y aplicación de metodologías propias de la Audiovisión.
- Realizar videos de todo tipo (documentales, artísticos, científicos, de programas de TV, publicitarios) como responsable tanto de la grabación de imagen y sonido como de la edición final.
- Realizar trabajos de restauración audiovisual de materiales de archivo, documentación, publicidades, clases, discursos hablados, films, videos grabados perteneciente al ámbito secreto de la justicia, con el fin de obtener su limpieza y rescate del registro original.

*Su  
yo  
X*



RESOLUCION N°.....

39



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**A NEXO II****UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

**TÍTULO: LICENCIADO EN AUDIOVISIÓN con orientaciones alternativas en POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO y POST-PRODUCCIÓN DE IMAGEN -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor o Técnico de carreras de nivel superior con duración no menor a tres años y una carga horaria de no menos de 1400 horas, en cualquiera de las especialidades vinculadas a los campos de la imagen, el sonido, el diseño gráfico y otras ramas del arte.
- Como excepción, se podrán admitir interesados con formación técnica y/o profesional equivalente a la exigida lo que será evaluado por un comité académico ad-hoc y autorizado por Resolución Rectoral específica.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER CICLO GENERAL**

1	Movimientos Sociales y Políticos del siglo XX	1ºC	4	64	-
2	Arte y Tecnología en la Sociedad Contemporánea	1ºC	4	96	-
3	Estética de las Artes Combinadas	1ºC	6	64	-
4	Comunicación Audiovisual	1ºC	6	96	-

52  
30 45  
P



RESOLUCION N°.....

39



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
5	Sonorización y Musicalización de la Imagen	2ºC	6	64	-
6	Preproducción y Producción del Relato Audiovisual	2ºC	6	96	-
7	Marketing y Publicidad	2ºC	4	64	4
8	Semiotica de los Medios	2ºC	4	96	4
9	Tecnología de la Imagen y el Sonido	3ºC	6	96	-
10	Sistemas MIDI y Software de Aplicación	3ºC	6	96	5
11	Teoría y Práctica del Montaje	3ºC	4	64	6
12	Diseño de Sistemas de Grabación y Amplificación	3ºC	4	64	-

#### *CICLO: ORIENTACIÓN POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO*

13 <sup>a</sup>	Taller de Post-Producción del Sonido para la Imagen	4ºC	6	96	12
14 <sup>a</sup>	Edición Digital y Masterización del Sonido	4ºC	6	96	10
15 <sup>a</sup>	Composición de Arte Sonoro Acusmático	4ºC	4	64	-
16 <sup>a</sup>	Taller de Producción Discográfica	4ºC	4	64	-

#### *OTROS REQUISITOS:*

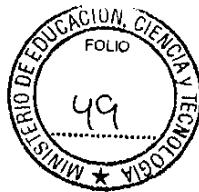
- 1) Aprobar los niveles de Inglés I y II y de Informática I y II, de 70 horas cada uno.
- 2) Producción Final en soporte video CD o CDROM.

*Su  
yo  
yo*



RESOLUCION N°.....

39



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**CICLO: ORIENTACIÓN POST-PRODUCCIÓN DE IMAGEN**

13b	Taller de Post-Producción de la Imagen	4°C	6	96	11
14b	Composición Digital y Efectos Especiales	4°C	4	64	9
15b	Animación 3D	4°C	6	96	-
16b	Taller de Producción Integral Audiovisual	4°C	4	64	-

**OTROS REQUISITOS:**

- 2) Aprobar los niveles de Inglés I y II y de Informática I y II, de 70 horas cada uno.
- 3) Producción Final en soporte video BHS.

*gu* *ay* CARGA HORARIA TOTAL: 2240 HORAS  
*gu* *ay*